

## ANEXO

### Artículo 1.

2.- La Federación de Tiro con Arco de Castilla-La Mancha se haya ubicada en la ciudad de Guadalajara, en la Calle Padre Melchor Cano, nº 25, 3º D, de dicha población. El cambio de sede requerirá el acuerdo de la Asamblea General para una futura modificación del domicilio de dicha Federación.

3.- El símbolo se identificará con la Federación de Tiro con Arco de Castilla-La Mancha para cualesquiera eventos, actividades, materiales, etc... en los que se haga uso del mismo, previo expreso consentimiento de aquella.



### Artículo 9.

1.- La junta Directiva es el órgano gestor y ejecutivo de la Federación, estará formada por un número de miembros comprendidos entre un mínimo de cinco y un máximo de quince. La duración de los cargos será de cuatro años, coincidiendo con los periodos olímpicos y serán designados y revocados libremente por el presidente.

2.- La Junta Directiva estará compuesta por un presidente, uno o más vicepresidentes, un secretario, un tesorero y un número de vocales, no pudiendo en ningún momento superar el número máximo de miembros contemplado en el punto 1. Podrá ser compatible el cargo de Vicepresidente con el cargo de tesorero. Los miembros de la Junta Directiva que no tengan la condición de asambleístas, pueden asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

### Artículo 17.

7.- Los clubes tienen la obligación de informar a la Federación de Tiro con Arco de Castilla-La Mancha, sobre los componentes y miembros de su Junta Directiva y de los cambios que en ellos se produzcan, así como de la dirección postal y/o de correo electrónico y de los cambios en las mismas. Del mismo modo deberán comunicar el número de cuenta bancaria, inexcusablemente abierta a nombre del club, a través de la cual poder recibir el ingreso de posibles subvenciones federativas.

### Artículo 18.

---